CONTRATANTE:	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE GALERAS SAS ESP NIT. 900.264.081-4
CONTRATISTA:	EDILBERTO JOSE ARRIETA VALDERRAMA, C.C. No. 92099172
OBJETO:	PRESTACION DE SERVICIOS DE ASEO EN ÁREAS DE ESPACIO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE GALERAS, SIN SUJECIÓN A CUMPLIMIENTO DE HORARIOS DE TRABAJO, NI SUBORDINACIÓN CON RESPECTO DE LA EMPRESA EMPAGAL S.A. ESP
DURACIÓN	DURACION DEL CONTRATO: CUATRO (4) MESES, DESDE VEINTICINCO (25) DE MAYO DE 2026

Entre los suscritos a saber: **ORLANDO DANIEL UPARELA**, mayor, residente en Galeras-Sucre, identificado con la cedula de ciudadanía N° **92.099.046**, como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi condición de Gerente de **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE GALERAS SAS ESP**, identificada con el NIT. 900.264.081-4**,** quien para los efectos de este contrato se denominará **LA ENTIDAD CONTRATANTE,** y por otra parte, **EDILBERTO JOSE ARRIETA VALDERRAMA**, también mayor de edad, residente en Galeras (Sucre), identificado con la cédula de ciudadanía No. 92099172, quien para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, que se regirá por las siguientes cláusulas y en general por las disposiciones del Código Civil aplicables a la materia que versa este acuerdo de voluntades:

PRIMERA: OBJETO. El presente Contrato de prestación de servicios tendrá por objeto la **PRESTACION DE SERVICIOS DE ASEO EN ÁREAS DE ESPACIO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE GALERAS, SIN SUJECIÓN A CUMPLIMIENTO DE HORARIOS DE TRABAJO, NI SUBORDINACIÓN CON RESPECTO DE LA EMPRESA EMPAGAL S.A. ESP,** actividad que desarrollará el contratista cuando lo requiera la ENTIDAD CONTRATANTE. Dichos servicios se prestarán de manera autónoma, pero acorde y de manera coordinada con los empleados de la ENTIDAD CONTRATANTE en sus correspondientes áreas, para la efectiva prestación de sus servicios, sin que ello implique subordinación alguna.

SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO. El presente contrato es de naturaleza civil y en lo no previsto en las cláusulas del mismo, se regirá por las disposiciones del Código Civil y el Código de Comercio; el manual de contratación de EMPAGAL S.A. E S.P -acuerdo 002 de 2020- y por las demás normas concordantes en aquellos aspectos sobre los cuales no haya estipulación expresa.

TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. El contratista se obliga a prestar los servicios inherentes a la labor contratada. Además, se obliga: a) Presentar un informe mensual de las actividades realizadas en cumplimiento del objeto contractual. b). Acreditar afiliación y pago a salud, pensión y riesgos laborales según lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, ley 797 de 2003, ley 1562 de 2012 y concordantes

PARAGRAFO: El CONTRATISTA prestará sus servicios de manera independiente con la plena asunción personal de los riesgos inherentes de la actividad y conservando su autonomía en circunstancias de tiempo,

modo y lugar, en cuanto ello no pugne con los términos del presente contrato. En consecuencia, no se crea relación laboral alguna entre la ENTIDAD CONTRATANTE y el CONTRATISTA.

CUARTA: DURACION. La duración del presente contrato será de CUATRO (4) MESES, CONTADOS A PARTIR VEINTICINCO (25) DE MAYO DE 2026.

QUINTA: VALOR DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO. El valor del presente contrato es por la suma de SIETE MILLONES TRES MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS ($ 7.003.620), pagaderos mensualmente a razón de UN MILLON SETECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($1.750.905).

PARAGRAFO 1: IMPUTACION PRESUPUESTAL: El valor de este contrato de prestación de servicios consta de la disponibilidad presupuestal N.º 202605-204 de Fecha 19/05/2026.

SEXTA-: FORMA DE PAGO: EL 100% del valor del contrato, se pagará de la siguiente manera: Mediante CUATRO (4) pagos mensuales, cada uno por valor de UN MILLON SETECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($1.750.905). Para el pago deberá presentar constancia de cumplimiento a satisfacción de la prestación del servicio expedida por el Coordinador administrativo y financiero de la Empresa de servicios públicos de Galeras (Sucre) EMPAGAL S.A. E.S.P. A la cuenta se le harán los descuentos de Ley y el valor neto obtenido se pagará previos los trámites administrativos establecidos por la empresa y la comprobación del pago de los aportes a salud, pensión, riesgos laborales.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA. La ENTIDAD CONTRATANTE se obliga a: **1)** Suministrar oportunamente al CONTRATISTA toda la información y documentación necesaria para ejercer de manera oportuna y eficaz el objeto del contrato. **2)** Proporcionar todos los medios físicos y logísticos para que la labor del CONTRATISTA sea lo más eficiente y eficaz posible.

OCTAVA. EXCLUSION DE LA RELACIÓN LABORAL: Este contrato no constituye vinculación laboral alguna del CONTRATISTA con la ENTIDAD CONTRATANTE.

NOVENA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO: La terminación anticipada del contrato procede: 1°. Por terminación del plazo convenido. 2° Por voluntad de las partes.

DECIMA.CESIÓN DEL CONTRATO. EL CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero salvo que exista autorización expresa y escrita de LA ENTIDAD CONTRATANTE.

DÉCIMA PRIMERA. AFILIACION A LA SEGURIDAD SOCIAL. El contratista manifiesta estar afiliado y se obliga a estar a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales durante la vigencia del contrato.

DECIMA SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: La adjudicataria bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la aceptación del presente contrato, manifiesta que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, ni conflicto de intereses, previstas en la Constitución y la Ley, y si así lo fuere se hará responsable por los daños y los perjuicios que se ocasionen ante la empresa y frente a terceros

DECIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: el contrato de prestación de servicios se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere de la existencia de la disponibilidad presupuestal, registro presupuestal correspondiente y suscripción del acta de inicio.

DECIMA CUARTA. GARANTIAS: De acuerdo a la naturaleza de este acto y a lo establecido por el manual de contratación de esta entidad, no se exigirán garantías para la ejecución del presente contrato de prestación de servicios.

DECIMA QUINTA. SUPERVISIÓN: La supervisión será ejercida por el Director Operativo de la Empresa de servicios públicos de Galeras (Sucre) EMPAGAL.

DECIMA SEXTA: DOMICILIO CONTRACTUAL. Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Galeras (Sucre).

Para constancia de lo anterior, se firma por las partes contratantes, en Galeras (Sucre), el VEINTICINCO (25) DE MAYO DE 2026

EL CONTRATANTE

ORIGINAL FIRMADO

ORLANDO DANIEL UPARELA
C. C. N° 92.099.046.
Gerente. EMPAGAL

EL CONTRATISTA,

ORIGINAL FIRMADO

EDILBERTO JOSE ARRIETA VALDERRAMA
C.C. No. 92099172
Contratista.

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
PROYECTÓ / REVISÓ	Carlos Adolfo De La Ossa Buelvas	Asesor Jurídico Externo	
Los arribas firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustados a las normas legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			